VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

OIR ICON GENERALLY

(S-2118/2020)

PROYECTO DE DECLARACION

El Senado de la Nación

DECLARA

Su más enérgico repudio por el accionar de las autoridades de la Provincia de Corrientes, quienes ante la resolución de un caso de embarazo de una niña de 11 años víctima de abuso sexual intrafamiliar, no le garantizaron el acceso a una interrupción legal del embarazo; incumpliendo con lo establecido en el Código Penal de Nación, el Protocolo ILE del Ministerio de Salud de la Nación y la normativa Internacional vigente, con perspectiva de género, sobre embarazos infantiles.

María E. Duré .- Inés I. Blas .- Norma H. Durango .- Beatriz G. Mirkin .- Cristina López Valverde .- Silvia Sapag .- María T. M. González

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

En los últimos días tomó estado público un aberrante suceso acontecido en la provincia de Corrientes, respecto de la inminente cesárea a una niña de 11 años, que cursaba un embarazo de 38 semanas de gestación producto de una violación intrafamiliar.

El embarazo fue detectado al cursar la semana 24 de gestación. La abuela de la niña observó que crecía su panza y sospechó un posible embarazo. La niña entonces pudo contar que fue víctima de abuso sexual por parte de la pareja de su madre en la ciudad correntina de Monte Caseros. La madre de la menor hizo la denuncia correspondiente, por lo que el abusador fue detenido.

En el hospital de Monte Caseros, a donde fueron acompañadas por la policía, la médica que atendió a la niña y confirmó la gestación en curso, ofreció que se la sometiera a una interrupción legal de embarazo (ILE). No obstante, al explicar el procedimiento se mencionó que le aplicarían un suero, que la tendrían que pinchar y la niña se asustó, se puso a llorar y manifestó que no quería que la pincharan y que prefería tener el bebé.

Es evidente, en este sentido, la falta de información precisa, adecuada, sobre lo que significaba llevar a término la gestación y que, en definitiva, esa decisión podría ser más dolorosa que recibir un pinchazo.

La médica de la familia fue quien recomendó seguir adelante con el embarazo como la opción menos peligrosa para ella, informando a la madre sobre riesgos falaces de aplicar el protocolo de ILE.

La niña fue trasladada al Hospital Materno Neonatal "Eloísa Torrent de Vidal", por lo avanzado de su embarazo, para practicarse la cesárea que había sido programada, pero el nacimiento se adelantó.

La gravedad en el accionar del sistema de salud provincial no sólo radica en el incumplimiento del Protocolo del Ministerio de Salud de la Nación sobre la Interrupción Legal de Embarazo, sino que vulneraron y expusieron a la niña a los riesgos y contraindicaciones de llevar a cabo partos derivados de abusos sexuales en la infancia.

En este sentido, la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud de la Nación informan en sus recomendaciones que las niñas gestantes corren cuatro veces más riesgo de morir en el embarazo o parto que las mujeres mayores de 20 años, sin mencionar las secuelas físicas, psicológicas y sociales que deben atravesar. En el último año, 2.350 niñas de entre 10 y 14 años han tenido un hijo/a, y la tasa de mortalidad de los/as hijos/as de niñas menores de 15 años es la más alta: 15,6%.

El derecho a la interrupción legal del embarazo por causales como la violación o el riesgo de vida para la gestante, está garantizado en por el Código Penal de la Nación desde el año 1922. Aun así, y ante la evolución de la legislación en materia de perspectiva de género, una vez más en nuestro país una niña es sometida al tortuoso proceso de un embarazo a tan temprana edad producto de una violación por funcionarios que mantienen una posición conservadora, negándose a garantizar los Derechos Humanos de la niñez en base a creencias personales.

La Provincia de Corrientes incumplió con lo establecido en el Fallo "F., A.L s/ Medida Autosatisfactiva" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 2012, al no tener un protocolo propio de ILE ni haber adherido al Protocolo Nacional presentado por el Ministerio de Salud en diciembre de 2019. Situaciones como éstas, generan las condiciones para que aquellos/as objetores de conciencia brinden información falaz y se nieguen a implementar abortos que son legales, vulnerando los derechos en las infancias y en particular a garantizar aquellos derechos que tienen que ver con la salud sexual integral.

Es sumamente importante seguir profundizando en la capacitación propuesta por la Ley Micaela y que la misma sea aplicada en todas las provincias, a fin de capacitar correctamente a todos/as los/as funcionarios/as en la temática de género y violencia contra las

mujeres, por cuanto son responsables de velar por la protección e integridad de las/os ciudadanas/os.

Las Provincias deben garantizar agentes de salud capacitados/as y comprometidos/as en relación con los derechos de las infancias en cuanto a su salud integral. El Estado no puede vulnerar los Derechos Humanos de la niñez mediante métodos de tortura.

Negar el acceso a un aborto legal y seguro puede afectar de manera irreversible los derechos de las niñas. La evidencia ha demostrado que las maternidades forzadas en niñas afectan de manera definitiva todas las esferas de su vida. En un país justo, las niñas no son madres.

Por lo antes expuesto solicito a mis pares que me acompañen con su voto en el presente proyecto de declaración.

María E. Duré .- Inés I. Blas .- Norma H. Durango .- Beatriz G. Mirkin .- Cristina López Valverde .- Silvia Sapag .- María T. M. González